NÚMERO 9. VIERNES 30 DE ENERO DE 1835. PRECIO 6 CUARTOS.

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de D. Nicolas Herrero y Padron calle del Cura núm. 2 á 6 rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los SS. Suscriptores á quien se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

La Comision central creada por S. M. la Reina Gobernadora para estender los beneficios de la instruccion primaria á todos los pueblos de la Monarquía, segun lo permitan sus circunstancias; me ha dirigido con fecha 20 de Diciembre último una circular cuyo objeto principal consiste en procurarse los datos y noticias necesarias para mejorar y completar las escuelas de primeras letras de estos conocimientos interesantes, que deben servir de vase para las sucesivas operaciones de la misma comision central, han de nacer los grandes beneficios que se propone la maternal solicitud de S. M. en los progresos de la instruccion primaria; con ella se han de mejorar las costumbres públicas, y de ella sola se puede esperar la reforma de los abusos, el fomento de los pueblos y la prosperidad del Estado. Es pues un deber en todas las corporaciones á las que por la Real orden de 21 de Octubre último, citada en los Boletines 114 y 115 se halla confiado el régimen y gobierno de dichas Escuelas, desplegar toda su actividad y celo para facilitar con la conveniente oportunidad y esactitud las noticias que les correspondan; cooperando con toda eficacia á los buenos deseos de la comision central: La empresa no puede ser mas noble; y yo espero que V. S. se ocupará con ardor en esta mision de benevolencia y pública utilidad, contemplando el aprecio que sus compatriotas le reservan en digna correspondencia de sus esfuerzos; ni será sola la presente generacion la que se muestre reconocida á las tareas empleadas en una obra tan provechosa; la posteridad que es cabal en sus juicios, y save ser agradecida á los servicios, bendecirá tambien la mano liberal, que por medio de estos trabajos le preparó el camino de la gloria y de la felicidad.

No solo las grandes poblaciones, si no tambien aquellos pueblos que por su escaso vecindario no tienen ni han tenido Escuela son llamados por la alta sabiduría de S. M. á entrar en la carrera de la instruccion, y en la senda de la civilizacion: á este efecto, las comisiones de instruccion primaria de los partidos y de los pueblos, de que tratan los títulos 2.º y 3.º de la citada Real orden de 21 de Octubre, egecutarán con todo esmero y esactitud las prevenciones siguientes.

1.º Las comisiones de partido, me pasarán á correo intermedio ó antes si fuese posible

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

una lista alfabética de todos los pueblos de su respectiva demarcacion, tengan ó no escuela, y cualesquiera que sean sus circunstancias, sin omitir uno solo: en dicha relacion se comprenderá el número de vecinos, y el de almas que lo componen.

2.ª Las comisiones de pueblo llenarán con toda verdad y precision las casillas del Estado que se les acompaña con esta circular; poniendo á su respaldo con toda claridad las observaciones que les ocurran acerca de sus Escuelas actuales, fruto que producen, facilidad de hacer efectiva la dotacion de los Maestros y Maestras, conveniencia de establecer otras nuevas, y arvitrios acomodados para dotarlas.

3.ª No será obstáculo para la formacion de dichos Estados el no tener establecida escuela de niños ó niñas, pues á mas de que siempre han de llenarse las restantes casillas en que se piden otros datos, las comisiones de instruccion primaria propondrán al respaldo la creacion de escuelas ya para un solo pueblo, ya para varias aldeas ó caserios diseminados cuyos niños puedan oportunamente reunirse.

4.ª Todo lo que no quepa en las casillas, y convenga decir, se pondrá al respaldo manifestando especialmente cuantos edificios hay destinados á escuelas, si son de propiedad pública, legado ó donacion particular, ó si son arrendados, con espresion de su estado conveniencia, ó defectos. Se esplicará tambien si escasean las cartillas, silavarios y libros elementales de Doctrina Cristiana y lectura.

5.ª Al respaldo de los mismos estados se espresarán tambien los conocimientos que se puedan adquirir acerca de las fundaciones ó donaciones piadosas aplicadas á este objeto; asi como cualesquiera otras fundaciones que por haber faltado ó variado su primitivo destino, no son ya de conocida utilidad: poniendo en su caso nota espresiva de no esistir ninguna de ellas.

6.ª Facilitado á las comisiones de pueblo por este medio el camino de estudiar sus propios recursos, tanto para mejorar sus escuelas, como para establecerlas de nuevo; me prometo de su celo, que pondrán mano á la obra sin dilacion, de modo que antes del dia 1.º de Febrero inmediato remitan á la comision respectiva del partido los estados con todas las casillas llenas; y con las observaciones que les sugiera su celo, puestas al respaldo.

7.ª Cada comision de partido, despues de recibidos los estados parciales de los pueblos de que trata la regla 2.ª, procederá á llenar uno de los generales que se le remitan por separado; y lo hará empezando por la poblacion de su propia residencia y continuando con todos los demas pueblos, tengan ó no escuela. Las observaciones que relativamente al fomento de la instruccion primaria en la cabeza de partido hiciese la comision respectiva, y las que le haya dirigido cada pueblo al respaldo de su estado, las hará escribir la comision de partido en pliegos que acompañarán á su estado general. Me lisongeo de que dichas comisiones de partido tendrán completos sus trabajos para el 15 de Febrero.

8.ª Por último, como nada hay mas interesante á la prosperidad pública y particular de una Nacion que el establecimiento de escuelas en las aldeas y poblaciones rurales; tanto las comisiones de pueblo, como las de partido, se dedicarán con especial interes á promover el establecimiento de escuelas en las aldeas; procurando ante todas cosas asegurarse la dotacion para los maestros y maestras que no deberá bajar de ochocientos rs. vn. anuales para aquellos, y seiscientos para estas; valiéndose para el efecto de los medios indicados en las reglas 3.ª y 5.ª teniendo presente, que en el caso de que no existan estos arvitrios, ó no basturen á la dotacion mínima pero fija de los Maestros, será preciso ocurrir á los gastos indispensables por medio de repartimientos en la forma que disponga el Gobierno, mas siempre comun á todos los que puedan pagar tengan ó no hijos; porque el beneficio de la educacion no se limita á los que están en el caso de educarse, sino que es una medida de policia, sávia y eficaz para prevenir los crímenes, conservar la paz y asegurar la propiedad y la vída de todos los individuos; en cuyo concepto estamos todos obligados á los sacrificios que exigiere, pues difrutamos sus ventajas.

Siempre que en los lugares de que se trata algun eclesiástico y particularmente el Párroco guste y pueda tomar á su cargo la enseñanza elemental de los niños, deberá recibirse como un servicio señalado. El corto sueldo de maestro agregado á la pobre dotacion de muchos Curas, Vicarios, Ecónomos &c. &c. el placer puro que han de sentir en los progresos de su grei, el aplauso de todos los hombres de bien; el fabor y recompensa de sus Prelados y la poderosa proteccion de S. M. les moverá sin duda á prestar su eficaz auxilio en esta buena obra tan conforme al espíritu del Evangelio.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Albacete 29 de Enero de 1835.=Gisbert. Señores Presidentes y Vocales de la comision de instruccion primaria de los pueblos de esta Provincia.

Circular. Habiendo tocado por la esperiencia que la division de partidos es un obstáculo positivo para que el ramo de contabilidad de Policia marche con la claridad que de suyo ecsige, he acordado

1.º Que los pedidos de documentos, estados mensuales, y remesas de caudales, se hagan directamente á este Gobierno civil por todos los encargados del ramo en los pueblos de la provincia, y de ningun modo á las cabezas de partido que habia señaladas.

2.º Que la remision de los referidos estados ha de verificarse sin falta alguna en el primer correo del mes siguiente á que correspondan, y no efectuándolo pasará un comisionado de apremio á costa del que resulte culpable, y lo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

mismo se practicará en el caso de mandarse defectuosos.

3.º Que solo son de abono los gastos de correo, conducion de documentos y presos, que sean puramente de Policía, propios de mucha urgencia y cinco por ciento de recaudacion.

4.º Que los ocho reales importe de cada pliego del papel sello 2.º en que se hallan impresas las licencias del número 1.º se escluirán del valor de la licencia, no haciéndose mérito de la referida cantidad en los estados ni cuentas, entregándose en la depositaria principal y ecsigiendo para resguardo el correspondiente recibo del depositario.

Me prometo del distinguido celo de que se hallan animados los empleados del ramo por el mejor servicio que no omitirán medio ni diligencia para llenar cumplidamente las anteriores prevenciones evitándome el disgusto de tener que hacer reconvenciones que me son violentas. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 29 de Enero de 1835.=Gisbert.=Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

Habiéndose recibido ya en este Gobierno civil el pedido de documentos de Policía hecho á la Superintendencia general para el presente año, dispondrá V. que el depositario de esa judicatura ó persona que este delegue se presente en esta depositaria principal para recibir los que se conceptuen necesarios para el surtido de esa poblacion acompañándole el correspondiente oficio del número y clases que deba percivir. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 29 de Enero de 1835.=Gisbert.=Señores Jueces encargados de Policía de esta Provincia.

Hallándose prevenido por la Superintendencia general de Policía que se remitan á la misma los pliegos de papel del sello 2.º en que se hallan impresas las licencias del número 1.º que resulten sobrantes en fin de cada año, prevengo á V. que inmediatamente pase á mis manos los que obren en la depositaria de esa judicatura y que han quedado sin espender en fin de Diciembre próximo pasado; como asi mismo los caudales que haya ecsistentes por importe de los mismos para hacerlo yo á la Superioridad antes que espire el término fijado al efecto. Dios guarde á V. muchos años. Albacete 29 de Enero de 1835.=Gisbert.=Señores Jueces encargados de Policía de la Provincia.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Murcia. La Direccion general de Rentas en oficio de 30 de Diciembre último me dice lo siguiente. Enterada esta Direccion de las observaciones que arroja el oficio del Administrador de Estancadas de esa provincia de 23 del presente que V. S. me acompaña con el suyo de igual fecha en que propone las medidas que podrán adoptarse para evitar el abuso fraudulento á que puede dar lugar la considerable ecsistencia de Sal que hay en poder de los Ayuntamientos y particulares procedentes de sus anteriores acopios, he acordado decirle que los administradores de la renta en sus respectivos partidos tomen noticia esacta de las circunstancias del género por medio de Testimonio legal ó relaciones juradas de las Justicias, y que á su consecuencia, siendo ya un artículo pagado á la Real Hacienda por los mismos pueblos procedan las espresadas Justicias á repartir dicho sobrante entre sus vecinos para sus respectivos consumos concediéddoles V. S. con anuencia de esos gefes del ramo el término que conceptue racional y prudente para que despues de cumplido no puedan aquellos intentar abusos ni escusarse con las referidas ecsistencias si diesen lugar á las averiguaciones ó registros legales que permite el fuero privilegiado de la Real Hacienda dando al mismo tiempo conocimiento al administrador del Alfoly mas inmediato á los fines conducentes, en cuyo concepto dispondrá V. S. que esos gefes cuiden de adoptar las demas medidas que les sugiera su celo para conciliar las venéficas miras del Paternal Gobierno de S. M. propensas á evitar el fraude de los objetos estancados sin causar vejamen á los pueblos ó particulares de buena fe que aun les queden por consumir algun resto de sus respectivos anteriores acopios de Sales. Del recibo de esta espero se sirva V. S. avisarme. Y en consecuencia de la preinserta resolucion superior cuyo exacto cumplimiento es de la mayor importancia para evitar todo avuso perjudicial á la Real Hacienda, he acordado que en el término de veinte dias contados desde el en que reciban VV. esta orden, acrediten haber repartido entre los vecinos de su jurisdiccion toda la Sal que exista en su poder y en el de los particulares procedente de los anteriores acopios, á cuyo fin entregarán VV. al administrador de rentas de su respectivo partido el testimonio ó relacion jurada que previene la Direccion general, de las cantidades de aquella especie que resultaron sobrantes; en inteligencia de que por este medio ha de constar siempre la Sal que legítimamente debe tener cada vecino, contra quien merezca prevencion de proceder con todo rigor, si apareciese en su poder algun aumento de dicho género. Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 22 de Enero de 1835.=Gabriel Gonzalez Maldonado.=Señores Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia. Es copia. Gonzalez Maldonado.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 16 del corriente me dice lo que sigue.

Excmo. Sr. He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. S. de 6 del actual, y con presencia de lo que V. E. espone S. M. se ha dignado resolber que todos los Urbanos mobilizados, tanto de infantería como de caballería disfruten el haber que está señalado en la Real orden orden de 20 de Octubre último, y que los decaballería gocen ademas un real de plus para errage, cuando hagan el servicio fuera del término de su domicilio. De Real orden lo digo á

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva darle publicidad por medio del Boletin oficial de esa Provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia 19 de Enero de 1835.

PARTE NO OFICIAL.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en gefe del egército de operaciones del Norte dice desde Pamplona con fecha 19 del corriente, entre otras cosas, lo que sigue:

»Aunque he recibido comunicaciones de casi todos los comandantes de fuertes, la mayor parte de ellas se reducen á hablar de las voces que corrian sobre el fuego que se habia oido; únicamente el de Viana me dice que en pocos dias se le habian presentado seis facciosos; le he encargado les dé buen trato.»

El citado general en gefe, con fecha 20 del actual dice asimismo desde Pamplona lo siguiente:

»A las cuatro de esta mañana he recibido del coronel Ocaña un parte en que me dice lo que copio: En cumplimiento de la orden de V. E. comunicada en Villaba por dos ayudantes de campo, me he puesto en marcha á las cuatro de la mañana con la brigada de mi mando para este pueblo, pasando sin detenerme por el de Urroz. La copiosísima lluvia que ha caido toda la mañana, y lo fangoso del camino, ha detenido algun tanto el movimiento, pero no entibiado el ánimo y el ardor del soldado. He llegado á las dos de la tarde á la vista de este pueblo; y aunque á bastante distancia aun, descubrí en las eras tropa enemiga que hacia el egercicio, y lo mismo me confirmaron varios paisanos que examiné en el camino, añadiendo eran los batallones 7.º y 9.º que manda el cabecilla Iturralde. Dispuse la columna de ataque para forzar á toda costa el puente; pero los facciosos han huido precipitadamente hácia Domeño. La caballería los ha perseguido largo rato á galope, y yo con los tiradores he protegido su movimiento hasta despues de haber anochecido, hora en que hemos regresado á esta villa, habiéndosenos ocultado el enemigo, favorecido de la oscuridad de la noche. Lumbier á las ocho de la noche del 19 de Enero de 1835.»

Casi á la misma hora he recibido tambien el siguiente parte del genral Lorenzo.

»Al emprender la marcha con direccion á Maestú, como he manifestado á V. E. esta mañana (no he recibido este aviso), me noticiaron varios confidentes que los facciosos ocupaban los puntos de Arquijas, Zúñiga, Sta. Cruz y Orviso: efectivamente descubrí las fuerzas enemigas desde el primero de dichos puntos á las alturas que dominan el último, colocados por escalones desde el pueblo á la cúspide: habiendo sabido eran de cinco á seis batallones navarros y alaveses mandados por Zumalacarregui y Villareal, inmediatamente dispuse atacarlos; y apesar de haber hecho una fuerte resistencia, han sido dispersos por los bosques despuis de tres horas de fuego en términos de no quedar á nuestra vista ningun grupo reunido á quien perseguir, habiéndolo hecho hasta encima de San Vicente de Arana, de donde acabo de llegar con el obgeto de reunirme á la mayor parte de la fuerza que habia quedado en esta para seguir mañana el movimiento que tengo anunciado á V. E. Nuestra pérdida consiste en 7 á 8 muertos, entre los que se cuenta el bizarro gefe de la 1.ª brigada de la 2.ª division coronel D. Bruno Alaiz, y unos 70 heridos entre oficiales y tropa. La del enemigo es de 30 á 40 muertos, y los heridos que son consiguientes á este número; lo que manifestaré á V. E. con mas estension cuando le dé el parte circunstanciado. Orviso 17 de Enero de 1835, á las cinco de la tarde.»

Segun partes recibidos de las provincias Vascongadas, resulta que los batallones navarros y uno guipuzcoano que en el dia 19 subieron al puerto de S. Adrian dirigiéndose á Oñate, permanecian alli el 21. La faccion vizcaína que se hallaba en Murguia, marchó el 19 para Villareal de Alava y Aramayona.

El Ebro habia tomado bastante agua, con lo cual la Rioja estaba segura de toda agresion enemiga.

El 20 se presentó en Vitoria un facioso.

La division del mando del coronel Seoane permanecia en Logroño el dia 21; y se decia que la del general Lorenzo se hallaba en Arcos.

El capitan general de Castilla la nueva avisa que el dia 15 del corriente fueron fusilados en Cogolludo los dos Sabaz..., que tanto han molestado á los pueblos de la provincia de Guadalajara: dice igualmente que el alferez del regimiento caballería de Extremadura D. Joaquin Vergara, con su partida de 15 caballos, alcanzó en las inmediaciones de la villa de Navalpino al cabecilla Venancio Sanchez Balmaseda, que habia salido de dicho pueblo con 35 hombres entre caballería é infantería, á los cuales cargó, quedando muerto el cabecilla Sanchez Balmaseda y otro; sin tener por nuestra parte la menor desgracia: se han cogido dos caballos, algunas armas y otros efectos.

REAL LOTERIA PRIMITIVA.

En la extraccion celebrada el 23 del actual, han sido agraciados los números siguientes.

59, 84, 85, 20, y 89.

IMPRENTA DE D. NICOLAS HERRERO

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»